

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 8

EST-VCT-GIAM-091

ESTADO No. 091
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de junio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE Río Barragan	JESUS LEONCIO GUTIERREZ, DIEGO DUQUE LÓPEZ, DUBIER BUITRAGO MOLINA, JAVIER GUSTAVO ACUESTA CAMPIÑO, URIEL ANTONIO CIFUENTES GIRALDO, JOSE NORBEY GARZON OSPINA, JOSE BERNARDO TABARES ALVAREZ Y OTROS		19/06/2019	AUTO VPPF-GF No 198	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del Área de Reserva Especial ubicada en los municipios de Calarcá departamento del Quindío, y Caicedonia departamento del Valle del Cauca, declarada y delimitada mediante Resolución No. 081 de 17 de abril de 2017 corregida mediante Resolución No. 170 del 13 de julio de 2017, de acuerdo al Concepto Técnico GET No. 198 de 17 de octubre de 2018 del Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001-, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESIÓN	044-89	C.I. PRODECO S.A.		18/06/2019	AUTO VSC 00136	REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES: Así las cosas y con fundamento en el <i>Informe de Visita de Inspección No. VSC-024 del 06 de junio de 2019</i>, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado del mismo, se hace necesario: REQUERIR a la sociedad C.I. Prodeco S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 044-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice las siguientes gestiones: ASPECTOS TÉCNICOS - Allegar el plan de mejoramiento de vías Vs. su ejecución, con toda la información relevante frente a este, incluyendo cronograma, metraje, sectores y demás información que sea pertinente. - Allegar la información correspondiente a los datos de consumos de sustancias explosivas del primer trimestre del año 2019. - Allegar en un plano la descripción de la ejecución del plan de cierre progresivo, que permita observar el avance minero y la rehabilitación año por año con el fin de establecer la totalidad del área intervenida y recuperada hasta la fecha. ASPECTOS GEOLÓGICOS - Tomar las acciones correctivas frente a la acumulación de agua en escombreras externas en donde se debe procurar por el manejo y conducción adecuada del agua con el fin de evitar niveles de infiltración altos que afecten las estructuras conformadas.
--------------------------	--------	-------------------	--	------------	-------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 8

						1.5. Monitorear y controlar continuamente las aguas superficiales puesto que se su incidencia a lo largo de los taludes conformados genera arrastre y profundización de la erosión, al punto de producir desprendimientos que afectan las obras de conducción existentes, canales y cunetas, produciendo taponamiento y sedimentación excesiva que no dejan fluir adecuadamente las aguas captadas. 1.6. Controlar los procesos erosivos en taludes, relleno interno y escombreras ternas, los cuales deben ser tratados de manera adecuada buscando prever afectaciones mayores que propicien condiciones inestables y generación de deslizamientos. 1.7. Tomar las acciones correctivas en procesos de revegetalización de escombreras, pues a nivel erosivo tanto en escombreras externas como en taludes conformados, son observables localmente procesos superficiales como surcos y cárcavas que afectan los depósitos conformados, con desprendimientos de material en cortes definitivos y temporales que componen las paredes definitivas de diseño, teniendo en cuenta la no existencia de coberturas vegetales que protejan los materiales a factores hidrometeorológicos.
--	--	--	--	--	--	--



						1.8. Controlar el manejo y conducción de aguas superficiales y de precipitación, puesto que fueron evidentes la presencia de puntos de empozamiento en plataformas de conformación (escombrera sur oriental del sector CD, coordenadas E: 1067387 – N: 1557500 – h: 101). 1.9. Tomar las acciones correctivas en zonas de empozamiento sobre el relleno conformado en la pared definitiva y escombros dispuestos sobre algunos de los mantos que definen las paredes bajas (pared occidental del sector AB, coordenadas E: 1066839 – N: 1564367 – h: 8 m.s.n.m.). 1.10. Tomar las acciones correctivas en cuanto a la presencia de zonas de empozamiento en escombreras que se encuentran en rehabilitación, caso del depósito norte del sector A coordenadas E: 1068988 – N: 1564515 – h: 100 (Error! No se encuentra el origen de la referencia.); de igual manera en áreas de operación minera, áreas de relleno y bermas de taludes conformados, de manera tal que se permita en estas zonas particulares un flujo constante y una conducción adecuada del agua, buscando evitar procesos de infiltración y sobresaturación del suelo. 1.11. Establecer la cantidad de recursos y reservas que se dejan de extraer por la definición del contrafuerte (Buttress), definido por el titular como soporte de estabilidad de la zona del hot spot.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 8

					ASPECTOS DE SEGURIDAD 1.12. Capacitar a las brigadas contra incendios de acuerdo a la Resolución No 0256 del 21-10-2014. 1.13. Dar continuidad al plan de ayuda mutua. 1.14. Señalizar con el grado de pendiente en las diferentes vías que sean inclinadas, de acuerdo al Decreto 2222 de 1993. Para este requerimiento en particular <i>se otorga un término de 60 días.</i> 1.15. Capacitar a los Coordinadores Logísticos en Salvamento Minero ya que cuentan con el túnel en el sector CHF- Patio. Para este requerimiento en particular <i>se otorga un término de 90 días.</i> 1.16. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Prohibir o suspender según sea el caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros riesgos profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 8

						1.17. Remitir el presente informe a los responsables de la explotación minera, para que se dé cumplimiento a las medidas preventivas y recomendaciones allí impartidas, recordando que es obligación de los titulares mineros dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecida en el Decreto 2222 de 1993, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y demás normas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional. El titular del contrato debe tener en cuenta las observaciones y recomendaciones de seguridad contenidas en el presente informe. ASPECTOS AMBIENTALES 1.18. Suministrar el recibo mediante el cual se efectuó el pago de la multa impuesta por la ANLA mediante la Resolución 2350 del 19 de diciembre de 2018 en cuantía, (\$1.277.539.199) a cargo de C.I PRODECO, con el fin de que repose en el expediente contentivo del Contrato
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 8

						No.044-89, como soporte del seguimiento realizado por la ANM a este Proceso, toda vez que no fue suministrado en desarrollo de la visita. 1.19. Continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado. 1.20. Continuar con el manejo adecuado del volumen de las aguas de minería, su almacenamiento, aprovechamiento y vertimiento a las corrientes naturales, de conformidad con las fichas vigentes de manejo de aguas aprobada por la Autoridad Ambiental, actividad que la ANM continuará verificando con el fin de establecer el cumplimiento de los objetivos específicos, relacionados con la atención de los impactos asociados al aumento de las áreas de botadero y de sus áreas aferentes, de acuerdo con las condiciones y especificaciones aprobadas por la Autoridad Ambiental, en el manejo de los impactos ambientales que se deriven con ocasión al desarrollo de las obras.
--	--	--	--	--	--	---

					1.21. Realizar las respectivas labores de mantenimiento, seguimiento y monitoreo al funcionamiento del sistema de tratamiento y manejo de aguas, con el fin de garantizar su durabilidad y eficiencia, de manera que se optimicen las condiciones de estabilidad requeridas en los botaderos, en cumplimiento de la normativa ambiental y minera. 2. CORRER traslado a la sociedad C.I. Prodeco S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 044-89, del <i>Informe de Visita de Inspección No. VSC-024 del 06 de junio de 2019.</i> En todo caso, la sociedad C.I. Prodeco S.A., debe cumplir todas las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe de Visita de Inspección No. VSC-024 del 06 de junio de 2019, y en particular las señaladas en el acápite de “recomendaciones y conclusiones”, las cuales de ser pertinente serán verificadas en la próxima visita de fiscalización que se haga al referido título minero. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
--	--	--	--	--	--

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 de junio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: DANIA CAMPO H, ANGELY ORTIZ P.